

Resolución Directoral

Miraflores, 26 de Agresto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 14-010874-001, que contiene que contiene el Oficio N° 006-CSST-HEJCU-2014 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Informe N° 138-2014-OEPP-EPO-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la norma antes referida señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su gargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el greglamento;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, aprueba el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene objeto supervisar, regular los derechos y obligaciones tanto de los empleadores como de los trabajadores:

Que, mediante resolución Ministerial N° 767-2006-MINSA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital del Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA se aprobó las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", establecida en observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral № 232-2012-DG-HEJCU se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, los literales c) y f) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, disponen entre las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la aprobación del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la aprobación del Plan Anual de Capacitación de los Trabajadores sobre Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante documento de visto el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" remite los proyectos del Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2014, y el Plan de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo 2014;

Que, a través del Informe Nº 138-2014-OEPP-EPO-HEJCU, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, emite opinión favorables sobre el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2014 y el Plan de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo 2014 se ajustan a los parámetros establecidos para la elaboración de documentos normativos de gestión, por tanto solicita su aprobación mediante acto resolutivo;





Estando a lo propuesto por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR el PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y el PLAN DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – 2014 del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa", conforme a los fundamentos expuestos en los considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa", realice la difusión, implementación, monitoreo y supervisión de los documentos aprobados.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones realice la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.hejosecasimiroulloa.gob.pe

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

CHEZ ZALDIVAR